

## LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025 DECLARADA SEGÚN LEY 6973 “PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

### Contenido

<b>TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES</b>	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Aceptación de términos y condiciones	4
Artículo 3. Formato, metodología, lugar de presentación y plazos.	4
Artículo 4. Descarga de Bases	4
Artículo 5. Consultas / Dudas/ Asesorías	4
<b>TÍTULO SEGUNDO: PRIMERA INSTANCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	5
Capítulo I –Formalidades–	5
Artículo 6. Sobre Único	5
Artículo 7. Apertura de Sobres	5
Artículo 8. Posibilidad de verificación e inspección de materiales y Teatro Griego	5
Artículo 9. Evaluación de Propuestas primera instancia	5
Capítulo II –Prohibiciones–	5
Artículo 10. Participación en diferentes equipos artísticos	5
Artículo 11. Prestar bienes y/o servicios al Estado	6
Artículo 12. Vínculo laboral con el Estado	6
Artículo 13. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico	6
Artículo 14. Comunicación con el jurado fuera del Reglamento	6
Artículo 15. Difusión o comunicación del contenido total o parcial del guión	6
Capítulo III –Contenido de sobre único–	6
Artículo 16. Taxatividad de la presentación y detalle de la propuesta	6
Artículo 17. Guión	7
Artículo 18. Puesta en escena	7
Artículo 19. Contenido audiovisual sintetizado	7
Artículo 20. Música	7
Artículo 21. Diseño escenográfico	8
Artículo 22. Planilla de Conformación de Staff mínima	8
<b>TÍTULO TERCERO: SEGUNDA INSTANCIA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA</b>	9
Capítulo IV –Segunda Instancia–	9
Artículo 23. Revisión final	9
Artículo 24. Comunicación pública y fehaciente	9
Artículo 25. Presentación de contenido para la Segunda Instancia	9
Artículo 26. Instancia Coloquio	9
Artículo 27. Desarrollo de coloquios	9

Artículo 28. Evaluación de propuestas.	9
Artículo 29. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas.	10
Capítulo V –Documentación–	10
Artículo 30. Contenido de Propuestas Finalistas	10
Artículo 31. Documentación Staff Total	10
Artículo 32. Documentación Puesta en Escena	11
Artículo 33. Documentación Videos Artísticos	11
Artículo 34. Documentación escenográfica	12
Artículo 35. Documentación Musical	14
Artículo 36. Documentación Artistas en escena	14
Artículo 37. Documentación Vestuario	16
Artículo 38. Documentación Maquillaje Artístico	16
Artículo 39. Documentación Efectos Especiales	16
Artículo 40. Documentación Producción y Reproducción Audiovisual	17
Artículo 41. Documentación Utilería Mayor y Menor	17
Artículo 42. Documentación Luminotécnica	18
Artículo 43. Documentación Sonotécnica	19
Artículo 44. Documentación traspuntes /traspuntes utileros /jefes de boca	19
TÍTULO CUARTO: JURADO	19
Capítulo VI –Jurado de la Propuesta–	19
Artículo 45. Conformación	19
Artículo 46. Prohibiciones	20
Artículo 47. Objeto de Evaluación	20
Artículo 48. Quórum para deliberar	20
Artículo 49. Integración representativa	20
Artículo 50. Excusación y Recusación	22
Artículo 51. Aspectos valorables de la Evaluación:	22
Artículo 52. Análisis de las propuestas	22
Artículo 53. Deberes del Jurado	23
Capítulo VII –Jurado de Selección de Artistas–	23
Artículo 54. Conformación	23
Artículo 55. Grilla de Evaluación	24
Artículo 56. Altas de nuevos artistas	24
TÍTULO QUINTO –PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS	24
Capítulo VIII –Premio–	24
Artículo 57. Resolución designando propuesta ganadora y finalistas	24
Artículo 58. Premios Equipo Ganador: Etapas	24
Artículo 59. Premio por Propuesta Artística y Guión	24
Artículo 60. Premio Desarrollo de Dirección Artística:	24
Artículo 61. Premio Equipos finalistas	25
Artículo 62. Modalidad de pagoal equipo ganador	25
Capítulo IX – Equipo Ganador–	25

Artículo 63. Costos y honorarios a cargo del equipo ganador	25
Artículo 64. Incumplimiento total o parcial	26
Artículo 65. Gastos a cargo de la Subsecretaría de Cultura	26
Artículo 66. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios	26
Artículo 67. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar	27
Artículo 68. Acuerdo de Confidencialidad	27
Capítulo X –Registro y Derechos sobre Guión, Puesta en escena y Música–	27
Artículo 69. Plazo de Registración del guión	27
Artículo 70. Cesión de derechos y plazo de suscripción del Contrato de Cesión	27
Artículo 71. Autorización de uso –Derechos de Autor de terceros–	27
Artículo 72. Obligaciones del Cesionario	28
Capítulo XI –Normas transitorias–	28
Artículo 73. Postergación por fuerza mayor	28
Artículo 74. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras	28
Artículo 75. Entradas gratuitas para el Staff ganador	28
Artículo 76. Interpretación del Reglamento	28
Artículo 77. Resolución de Controversias	28

## LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025 DECLARADA SEGÚN LEY 6973 “PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

### TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

#### Artículo 1. Objeto

Llámesse a CONCURSO PÚBLICO de PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO, cuyos responsables tendrán a su cargo la realización y dirección artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, en el Teatro Griego Frank Romero Day los días sábado 8 y domingo 9 de marzo de 2025.

La realización del evento Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 –Acto Central y su repetición– pueden sufrir restricciones y/o reprogramación, suspensión temporaria, total, parcial o cancelación definitiva de cualquiera de las noches, por causas de fuerza mayor.

#### Artículo 2. Aceptación de términos y condiciones

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a los artículos y condiciones establecidos en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes (comprensivo de todos los miembros del staff en sus distintas instancias), el total conocimiento de las condiciones y la completa aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo, no pudiendo alegar desconocimiento alguno. Deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos, no pudiendo, bajo ningún concepto, variar su contenido.

#### Artículo 3. Formato, metodología, lugar de presentación y plazos.

El concurso consta de **dos instancias para evaluación de propuestas**. En la primera instancia cada equipo concursante presentará su propuesta en las condiciones establecidas en el presente reglamento. Seguidamente, las propuestas que resulten seleccionadas, pasarán a la segunda instancia de evaluación, la cual fundamentalmente comprende: presentación de correspondiente documentación ampliada de la propuesta presentada en primera instancia y desarrollo de coloquio. Todo ello conforme los requerimientos y condiciones previstas en el presente Reglamento, el cual es LEY para las partes.

Establézcase el formato y metodología de presentación de propuestas de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de las propuestas para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025: siendo la única fecha de presentación de las mismas: **Jueves 17 de octubre de 2024 únicamente desde las 9:00 y hasta las 13:00 hs indefectiblemente.**

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, formato papel y en formato digital (Pendrive excluyente).

El sobre único deberá ser presentado ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios), según lo especificado en el presente Reglamento en la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, sito en Gutiérrez 204, 2° piso, Ciudad Mendoza.

Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y día indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo donde se constate la presentación del SOBRE ÚNICO, agregándole en caso de pertinencia y luego de la apertura de sobres, la constancia de material faltante con un plazo perentorio de presentación de 24 horas corridas desde su notificación.

#### Artículo 4. Descarga de Bases

Las presentes Bases se podrán **DESCARGAR a partir del día 27 de septiembre de 2024 y hasta el mismo 17 de octubre de 2024** previo a la presentación de propuestas a participar del concurso, en la web [www.mendoza.gov.ar/cultura/](http://www.mendoza.gov.ar/cultura/).

#### Artículo 5. Consultas / Dudas/ Asesorías

Los equipos concursantes deberán participar **obligatoriamente** de las **asesorías técnicas y administrativas oficiales**, las mismas serán coordinadas de manera individual por equipo, **previo a la presentación de la propuesta en primera instancia**, en las cuales se otorgarán los lineamientos administrativos y técnicos básicos y se resolverán dudas. Serán fijadas, coordinadas y comunicadas por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural al representante legal del grupo. Para ello **los interesados deberán presentar nota por escrito** en la oficina de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural sita en calle Gutiérrez 204 Ciudad Mendoza, 2° piso de 09:00 a 13:00 hs, ó **vía correo electrónico en [vendimia@mendoza.gov.ar](mailto:vendimia@mendoza.gov.ar) solicitando la misma**, durante los primeros 7 (siete) días corridos de abierto el período de publicación de bases. **(El periodo comprende del 27 de**

septiembre al 03 de octubre de 2024).

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural emitirá un certificado de concurrencia, el mismo deberá ser exhibido acompañando la presentación del sobre único.

**La no presentación del equipo concursante a las mencionadas asesorías será causal de rechazo de la propuesta.**

## TÍTULO SEGUNDO: PRIMERA INSTANCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### Capítulo I –Formalidades–

#### Artículo 6. Sobre Único

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, en formato papel y en formato digital (Pendrive excluyente), el contenido digital deberá ser idéntico al contenido incorporado en formato papel del sobre único, con las excepciones previstas en el presente reglamento de acuerdo a la metodología de presentación. Este contenido digital y papel deberá ser presentado y rotulado de acuerdo al índice establecido en ANEXO I

En caso de diferencias subsanables se tendrá por válido lo presentado por escrito en formato impreso papel previa opinión del jurado y/o comisión técnica que podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. En caso de no ser subsanables la propuesta será rechazada.

#### Artículo 7. Apertura de Sobres

La apertura pública del SOBRE ÚNICO de cada postulante, por parte de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, se realizará en presencia de Escribanía General de Gobierno, miembros del jurado, personal de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 24 horas corridas desde que fue efectivamente notificada, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en el presente reglamento, a fin de que adjunten la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a control de admisibilidad que efectuará la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

#### Artículo 8. Posibilidad de verificación e inspección de materiales y Teatro Griego

Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. y visitar las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 h, previa autorización de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural sita en calle Gutiérrez 204 2° piso Ciudad Mendoza.

#### Artículo 9. Evaluación de Propuestas primera instancia

Vencido el plazo previsto en el Artículo 3, se procederá al análisis de las propuestas, según material obtenido del SOBRE ÚNICO.

El jurado deberá obligatoriamente previo al inicio de sus deliberaciones remitir toda la documentación técnica a la Comisión Técnica de Vendimia dependiente de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural a efectos de evaluar la admisibilidad de todos los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas, a los fines de verificar su factibilidad y económica. Dicha evaluación implica el análisis de costos y oportunidad, seguridad e higiene, detalle constructivo homologado y otros aspectos técnicos que resulten necesarios considerar.

La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente, lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al representante legal del grupo, para que en un plazo máximo de 48 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado, pudiendo el postulante solicitar breve ampliación de plazos en caso de ser necesario, lo que será decidido por la Comisión Técnica y el cual no podrá ser mayor a 24 horas más. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será declarada inadmisibles no pudiendo continuar su participación en el presente concurso. La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente los correspondientes informes técnicos de cada propuesta al Jurado.

### Capítulo II –Prohibiciones–

#### Artículo 10. Participación en diferentes equipos artísticos

Los miembros que integren cualquiera de los Equipos Artísticos de las propuestas presentadas y/o declaradas finalistas, no podrán en forma simultánea, participar en cualquier función en otra propuesta presentada y/o declarada finalista. Ello será causal de descalificación de ambas propuestas por ende no podrán continuar participando del presente concurso para la etapa final de Coloquio.

Se encuentran exceptuadas de esta prohibición, siendo partícipes de hasta un máximo de dos (2)

equipos a la vez, las siguientes funciones:

- Director/a técnico/a (1° instancia)
- Responsable de Cajas Lumínicas (1° instancia)
- Responsable en Efectos Especiales (2° instancia)
- Jefe/a de Vestuario (2° instancia)
- Jefe/a de Maquillaje (2° instancia)
- Asistente Dirección Técnica en Iluminación (2° instancia)
- Asistente Dirección Técnica en Sonido. (2° instancia)

Las personas que desempeñen los roles consignados no pueden participar en más de dos equipos a la vez; y no se puede estar en dos equipos si una de las funciones no permite repitencia.

#### **Artículo 11. Prestar bienes y/o servicios al Estado**

Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del Staff Artístico de la propuesta ganadora, proveer bienes y/o servicios como personas humanas y/o jurídicas a la Subsecretaría de Cultura en cualquiera de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 de la cual forman parte. En el caso de ser persona jurídica la prohibición abarca a representantes legales o miembros de directorios o comisiones directivas en funciones o en uso de licencia de sociedades, fundaciones, asociaciones u otra forma jurídica.

Desde la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, en cada expediente correspondiente a contratación de bienes o servicios para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, se procederá a informar nómina completa de los integrantes del staff ganador, incluyendo en la misma, las bajas y altas que excepcionalmente se hayan producido y autorizado en las distintas etapas, desde la primera presentación del presente concurso.

#### **Artículo 12. Vínculo laboral con el Estado**

No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, objeto del presente reglamento.

#### **Artículo 13. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico**

Los miembros del Equipo Artístico, no podrán renunciar a sus cargos y/o áreas nominadas, salvo situaciones de estricto carácter excepcional: caso de enfermedad o fuerza mayor, que le impida desarrollar su labor, lo cual deberá ser debidamente comunicado por escrito, al momento de producirse la baja, debiendo acreditarse en forma expresa la causal excepcional que motivó la baja, lo cual quedará sujeto a evaluación y conformidad de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural. Seguidamente se procederá a evaluar la nominación de la persona propuesta en reemplazo, la cual deberá reunir las condiciones requeridas en el presente Reglamento. En caso de no contar con la conformidad de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, en cualquiera de sus etapas.

Tampoco se permitirá ampliar ni modificar el equipo artístico total, una vez que resulte ganador, salvo causas de fuerza mayor. En todos los casos dicho reemplazo deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

No se aceptará la incorporación por ninguna circunstancia de personas bajo la figura de asesores del equipo artístico ganador.

#### **Artículo 14. Comunicación con el jurado fuera del Reglamento**

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, la propuesta concursante será sancionada con la baja automática del presente concurso.

#### **Artículo 15. Difusión o comunicación del contenido total o parcial del guión**

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial del Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicación y notificación fehaciente del fallo.

### **Capítulo III –Contenido de sobre único–**

#### **Artículo 16. Taxatividad de la presentación y detalle de la propuesta**

En el exterior del Sobre es obligatorio mencionar el **título de la Obra Artística, nombre y apellido del Director/es General/es y del Productor/a Ejecutivo/a**, y la leyenda: **“Propuesta para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025”**.

La propuesta del SOBRE ÚNICO deberá contener exclusivamente el detalle que se indica en el presente capítulo, sin poder agregar ningún tipo de material adicional. Toda propuesta que se presente debe tener nominado como representante legal del grupo al Productor/a Ejecutivo/a del Staff. El

representante deberá fijar domicilio legal y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones realizadas con motivo del presente concurso.

Este contenido digital y papel deberá ser presentado y rotulado de acuerdo al índice establecido en **ANEXO I - Primera Instancia**.

#### **Artículo 17. Guión**

La Propuesta de GUIÓN (con su correspondiente síntesis argumental) en original **impreso** (una copia), también deberá ser presentada en **formato digital PDF**, en tamaño A4, escritura fuente Arial tamaño 12 o similar a doble espacio. Deberá concebirse, crearse y elaborarse para ser puesta en escena en el Acto Central y repetición en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador.

El guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación presencial, audiovisual y televisiva, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.

El texto debe manifestar la exaltación del Patrimonio Cultural de la Provincia, especialmente la vitivinicultura y la adhesión a la producción local mediante el trabajo y el esfuerzo de toda una población; destacando los valores históricos, tradicionales y patrimoniales que se proyectan hacia el futuro y expresan la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional.

El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos recursos de puesta en escena en el ámbito particular del Teatro Griego y su entorno físico natural.

**En esta instancia queda a criterio de cada equipo artístico proponer hasta un máximo de tres (3) personas (pertenecientes al staff mínimo) a fin de explicar, leer y/o relatar la puesta en escena. Puede estar acompañada o no de un *playlist* de la propuesta musical, que puede ser ejecutada a medida que el relato es explicado, leído y/o relatado. Debe ser llevado a cabo durante una hora como tiempo límite máximo, sin artificios, interpelación ni intercambio con los jurados. Posteriormente el jurado evaluará a puerta cerrada la propuesta. Los datos de la/s persona/s elegidas (nombre, apellido, DNI) deberán ser consignados en ANEXO I - Primera Instancia.**

#### **Artículo 18. Puesta en escena**

La Propuesta de puesta en escena (con su correspondiente hoja sábana) deberá ser presentada en formato impreso papel y de forma digital (**ANEXO I - Primera Instancia**). En dicha propuesta deberán desarrollar los siguientes ítems:

**a- Tiempo escénico (por escena/por cuadro y total)**

**b- Guión / Texto.**

**c- Puesta en escena:** Mencionar la idea/espíritu de cada cuadro o unidad)

**d- Música/Sonido:** Debe mencionar título, género musical, duración y si es o no original.

**e- Desarrollo coreográfico**

**f- Desarrollo Actoral**

**g- Pantallas/video**

En el caso en que la propuesta de puesta en escena incluye además la presentación de las candidatas departamentales al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a 25 minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma – deberá tener un espacio temporal máximo de 70 minutos y un mínimo de 60 minutos, excluyendo el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

#### **Artículo 19. Contenido audiovisual sintetizado**

La propuesta deberá contar con un 90% de CONTENIDO AUDIOVISUAL INÉDITO, integrado al espectáculo presencial en vivo. Deberán incluir referencias audiovisuales de la misma. Deberá presentar la síntesis audiovisual en forma escrita e impresa en papel y de forma digital, de toda la propuesta, en orden temporal de la puesta, consignando claramente en qué dispositivos se usarán cada contenido en cada cuadro.

#### **Artículo 20. Música**

Deberá presentar la síntesis musical en forma escrita impresa papel, de toda la propuesta musical, en orden temporal de la puesta (títulos, géneros, autores, duración) debiendo consignar claramente los temas originales propuestos. La maqueta en soporte digital deberá contener al menos un tema musical completo por cuadro. Se entiende por música original a toda aquella composición creada especialmente para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025. La puesta deberá contar con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de música original, no habiendo sido utilizada en ediciones anteriores de Vendimias departamentales o nacionales. La música editada propuesta debe ser entre un veinte por ciento (20%) y un cincuenta (50%) del total de la puesta. En caso de utilizar música editada universal la misma no deberá superar el 30% del total de la propuesta. La puesta deberá contener un mínimo de un 80% de

música ejecutada en vivo.

#### **Artículo 21. Diseño escenográfico**

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma sintética, es obligatorio la presentación de:

- Bocetos en formato digital e impreso de la escenografía a utilizar (escala libre pero obligatoriamente mencionada). Los bocetos deben indicar escala y dimensiones generales acotadas de cajas lumínicas.
- Planimetría en formato digital de la escenografía a utilizar (escala libre pero obligatoriamente mencionada). La planimetría debe indicar escala y dimensiones generales acotadas de cajas lumínicas.
- Bocetos de cajas lumínicas a escala libre de mención obligatoria debiendo indicar dimensiones generales acotadas en formato impreso papel y digital. Los bocetos deben indicar escala de cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño.

#### **Artículo 22. Planilla de Conformación de Staff mínima**

- Se exige una **planilla de conformación mínima obligatoria del Staff artístico (formato impreso y digital pdf)**, debidamente firmada por cada uno de los integrantes, indicando claramente la función o área de trabajo a desarrollar. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada. Debiendo presentar obligatoriamente la planilla adjunta a las presentes bases (*ANEXO I - Primera Instancia*).

- Todos los responsables de las distintas áreas exigidas, deberán presentar obligatoriamente en formato físico y digital: Declaración Jurada (individual) como integrante del Staff concursante en la que declaran conocer y aceptar íntegramente todas las condiciones del presente concurso; y sólo en formato digital pdf : **DNI** (anverso y reverso), **constancia de la última emisión de voto** o su correspondiente justificación, **Curriculum Vitae** (el que deberá estar suscripto en cada una de sus hojas), acompañando **acreditación y/o probanzas** de los correspondientes antecedentes, en forma excluyente al área de competencia propuesta en el Staff.

Por cada una de las áreas del equipo se aceptarán hasta dos representantes, excepto en el caso del Productor/a Ejecutivo/a.

-Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza, no necesariamente inmediata. Para demostrar la residencia deberá presentar: Certificado de residencia expedido por el Registro Civil.

**a- Guionista:** El o los autores del guión son los únicos integrantes del equipo artístico, que pueden ejercer otra función en el mismo.

**b- Director/a General:** Responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes comprobables como Director/es General/es, Asistente de Dirección General, Coreógrafo/a General, Director/a de Actores/actrices o Director/a musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**c- Director/a Audiovisual:** Responsable audiovisual de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena en coordinación con el Director/a General del Espectáculo. Responsable de la dirección del contenido audiovisual que se reproduce en los recursos técnicos propuestos dentro de la puesta artística. Deberá contar con antecedentes comprobables como Director/a Audiovisual en cine, TV, plataformas, contenidos audiovisuales para shows de similares características.

**d- Director/a Coreográfico/a:** Responsable de la totalidad de las coreografías, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**e- Director/a Actoral:** Responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección de Actores/actrices en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

**f- Director/a Musical:** Responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/voces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con experiencia comprobable en espectáculos en vivo y producción discográfica.

**g- Responsable del Diseño Escenográfico:** Será responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), deberá contar con antecedentes comprobables en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Debe acreditar título afín universitario con validez en el territorio de la República Argentina admitiendo en forma excluyente sólo título de arquitectura, ingeniería civil o Diseño escenográfico.

En el caso de que el responsable del diseño sea Arquitecto o Escenógrafo deberá contar con aval de un ingeniero/a civil con matrícula, el cual será responsable de los cálculos estructurales, firmando toda la documentación en forma conjunta en pos de asegurar la viabilidad técnica de lo propuesto. A esos efectos deberá además acompañar DNI y matrícula habilitante del ingeniero responsable.

**h- Responsable de Diseño de Cajas Lumínicas:** Responsable de la coordinación de su área en el



diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Su ejecución técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes comprobables que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias –sean departamentales y/o nacionales. La propuesta deberá contener obligatoriamente utilización de cajas lumínicas.

**i- Director/a Técnico/a:** Será el único responsable de la coordinación de las distintas áreas en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro, pantallas, recursos audiovisuales, cajas lumínicas y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes comprobables como Director Técnico, Asistente Técnico, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. **El responsable designado en este rol, deberá tener disponibilidad horario full time desde el inicio de las obras en el Teatro Griego Frank Romero Day y hasta la conclusión del montaje de la totalidad de las áreas técnicas con guardia activa durante las funciones programadas.**

**j- Productor/a Ejecutivo/a:** Único responsable del seguimiento del plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto del control como del cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. Será el representante legal del equipo completo y de la propuesta ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y demás organismos con motivo del presente Concurso. Deberá denunciar domicilio legal, especial y electrónico para las notificaciones derivadas del presente concurso (de conformidad a lo dispuesto en art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003).

**k- Jefe/a de Traspuntes:** Responsable en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual) del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes comprobables en roles artísticos o de asistencia artística que demuestren capacidad e idoneidad técnica, en Fiestas Nacionales de la Vendimia.

## TÍTULO TERCERO: SEGUNDA INSTANCIA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

### Capítulo IV –Segunda Instancia–

#### **Artículo 23. Revisión final**

El jurado elaborará un Acta en el cual se consignarán los finalistas para participar de la Instancia Coloquio. Serán elegidas como finalistas aquellas propuestas que el Jurado considere a tales efectos, con un máximo de 3 (tres) propuestas en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, habilitando a estas a formar parte de la segunda instancia y coloquios. El Jurado por unanimidad podrá solicitar a la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura una excepción al máximo ut supra referenciado, argumentando los motivos de dicha solicitud.

#### **Artículo 24. Comunicación pública y fehaciente**

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural procederá a comunicar a los distintos concursantes la continuidad o no de sus propuestas, en el presente concurso. Para el caso de las seleccionadas, que pasan a la Segunda Instancia (Coloquio), en el mismo acto se le comunicará: fecha, lugar y hora de presentación del contenido obligatorio para la segunda instancia y coloquio.

#### **Artículo 25. Presentación de contenido para la Segunda Instancia**

El contenido obligatorio para la presentación de propuestas finalistas, será recibido por parte personal de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, pudiendo los concursantes adjuntar a su vez todo aquel material que consideren pertinente para un cabal y profundo análisis de sus propuestas por parte del jurado.

#### **Artículo 26. Instancia Coloquio**

La realización del único coloquio de carácter público se llevará a cabo en la fecha que establezca oportunamente la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

#### **Artículo 27. Desarrollo de coloquios**

Durante el desarrollo de los Coloquios la Comisión Técnica de Vendimia podrá participar preguntando y/o requiriendo información sobre los temas que considere necesarios, a cualquiera de los proponentes, dejando claramente establecido, que la Comisión mencionada no podrá emitir voto bajo ningún concepto.

#### **Artículo 28. Evaluación de propuestas.**

Previo al inicio de las deliberaciones de segunda instancia, el jurado deberá obligatoriamente remitir toda la documentación técnica a la Comisión Técnica de Vendimia, la que examinará los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas: vídeo artístico, maqueta escenográfica física o digital, croquis y diseño de la totalidad de las cajas lumínicas, propuesta de efectos especiales, propuesta audiovisual y equipamiento de reproducción junto a soportes solicitados / utilería mayor, utilería menor, diseño luminotécnico completo, diseño sonotécnico completo de cada propuesta, a los fines de

ser evaluada en su factibilidad y en lo referente a análisis de costos y oportunidad, Seguridad e Higiene y detalle constructivo homologado.

La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente sus informes técnicos al Jurado. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente. Lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al Productor Ejecutivo del equipo artístico, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en la instancia de coloquios en el presente concurso.

Cumplida la instancia de coloquios y previo a la decisión final, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir de los mismos. Las propuestas finalistas serán íntegramente evaluadas a puerta cerrada por parte del Jurado quien elaborará correspondiente Acta en la cual deberá consignarse, la propuesta que haya resultado ganadora, debiendo asimismo detallarse obligatoriamente, el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Queda expresamente excluida la Comisión Técnica de Vendimia de participar en dicha oportunidad.

#### **Artículo 29. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas.**

Se procederá a leer el Acta del Jurado, debiendo leerse en primer lugar la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, y posteriormente las propuestas finalistas según su orden de méritos decreciente.

### **Capítulo V –Documentación–**

#### **Artículo 30. Contenido de Propuestas Finalistas**

Habiendo sido seleccionada la propuesta para la Segunda Instancia (finalista), el Staff deberá entregar, en plazo comunicado fehacientemente por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, la conformación total del Staff artístico (planilla/declaración jurada de la totalidad de sus integrantes) para lo cual se exigirán **responsables y documentación de cada área o sección.**

#### **Artículo 31. Documentación Staff Total**

La totalidad de las personas que conformen las diferentes áreas deberán firmar la planilla total de Staff (*ANEXO II - Segunda Instancia*).

- Será obligatorio para el staff concursante, presentar al menos un miembro del equipo con antecedentes en música folclórica argentina, en pos de una visión patrimonial y tradicional de la conformación histórica de la Fiesta Nacional de la Vendimia –podrá ser el propio Director/a Musical propuesto.

- Independientemente de los responsables obligatorios detallados a continuación, el Staff concursante podrá adjuntar la cantidad de personas que crea conveniente en cada área debiendo adjuntar antecedentes comprobables de cada persona mencionada. En caso de existir un asistente de dirección deberá reunir los mismos requisitos solicitados al Director/a coreográfico o de actores/actrices. Se sugiere presentar organigrama y esbozar las funciones de los mismos.

Todos los responsables de las distintas áreas exigidas, deberán presentar obligatoriamente en formato físico y digital pdf: Declaración Jurada (individual) como integrante del Staff concursante en la que declaran conocer y aceptar íntegramente todas las condiciones del presente concurso; y sólo en formato digital pdf : **DNI** (anverso y reverso), **Curriculum Vitae** (el que deberá estar suscripto en cada una de sus hojas), acompañando **acreditación y/o probanzas** de los correspondientes antecedentes, en forma excluyente al área de competencia propuesta en el Staff.

a- **Asistentes Director/a Técnico/a:** La Dirección Técnica deberá tener obligatoriamente dos (2) asistentes especialistas en Iluminación y Sonido respectivamente. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

b- **Responsable de Efectos Especiales:** Responsable de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. **Deberá presentar antecedentes en vendimias nacionales, departamentales y eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

c- **Jefatura de Vestuario:** Responsable de la totalidad del vestuario utilizado en la Fiesta. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización necesarios para la puesta en escena. **Deberá presentar y comprobar antecedentes como diseñador de vestuario y/o asistente de diseñador en vendimias nacionales y/o departamentales.**

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, la adquisición de los materiales y pago del personal necesario para el acondicionamiento y realización del vestuario propuesto. En caso de que la propuesta incluya diseñador/a y/o asistente de vestuario, los honorarios estarán a cargo exclusivamente del staff artístico.

d- **Jefatura de Maquillaje Artístico:** Responsable del diseño de maquillaje artístico de personajes

principales y/o personajes que defina el diseñador según desarrollo de la puesta en escena y/o requerimiento del director escénico. Es el responsable del seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes definidos para la Fiesta. **Deberá presentar antecedentes en vendimias nacionales y/o departamentales y eventos de complejidad.**

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, la adquisición de los materiales necesarios y pago de un máximo de 5 (cinco) maquilladores exclusivamente para la realización de maquillajes de los personajes principales, si fuese necesario incorporar más personal, los honorarios de los mismos quedarán a cargo y bajo la responsabilidad del equipo artístico. En caso de que no sea necesaria la contratación de la cantidad máxima dispuesta para dichos roles, los mismos no podrán ser requeridos a otras áreas. Los maquilladores serán seleccionados, coordinados y supervisados por la Jefatura de Maquillaje perteneciente al equipo artístico.

En caso de que la propuesta incluya diseñador/a y/o asistente de maquillaje, los honorarios estarán a cargo exclusivamente del staff artístico,

e- **Responsable de la Utilería Menor y/o Mayor:** Responsable de la verificación de la Utilería Menor y/o Mayor existente en la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, seguimiento de la realización de la utilería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utilería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento.

f- **Asistente Director/a Audiovisual:** Podrá ser un Asistente del Director Audiovisual o un Productor Audiovisual. **Deberá presentar antecedentes en vendimias nacionales y/o departamentales y en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

g- **Asistentes Director/a Coreográfico/a:** Deberá presentar obligatoriamente (como mínimo) un coreógrafo asistente en la disciplina de folclore y un coreógrafo asistente en la disciplina de contemporáneo. **Deberá presentar antecedentes comprobables como asistente o coreógrafo de vendimias departamentales y/o nacionales.**

**Representante legal para pago:** Se requerirá para el pago de los premios establecidos en el presente concurso la siguiente documentación:

- **Equipos finalistas que no resulten ganadores que hayan participado del coloquio:** Deberán presentar mediante carta-poder suscrita por la totalidad de los integrantes del Equipo Artístico, la autorización para que el representante legal del grupo (pudiendo en esta oportunidad designar al Productor Ejecutivo o a otra persona) reciba el pago del premio establecido en artículo 61, habiendo cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida en tiempo y forma y la participación en el coloquio público, según lo establecido en el presente reglamento, la que será acompañada con certificación de firmas producida por Funcionario a cargo de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural en un único acto y ante la presencia de la totalidad de los miembros de cada Staff, la excepción a esta totalidad será evaluada exclusivamente por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

- **Equipo Ganador:** Para el pago de los premios establecidos en artículos 59 y 60 se requerirá carta-poder, de todos y cada uno de los Integrantes del Equipo Artístico con firma certificada ante Escribano Público a favor de la recepción del pago de los premios por parte del representante legal para pago designado por el equipo. Puede en esta oportunidad designarse como representante al Productor Ejecutivo o a otra persona; y consignarse un representante por cada premio a percibir.

- **En ambos casos** ut supra detallados, dicho representante no deberá estar comprendido en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado y deberá acompañar constancias de inscripciones impositivas de AFIP y ATM. Tampoco podrá encontrarse inhabilitado para recibir premio o beneficio del Estado según normativa y controles de sistema interno vigentes –Reporte SISTEMA SIDICO– Sistema Contable de la Provincia de Mendoza.

### **Artículo 32. Documentación Puesta en Escena**

Proyecto de puesta en escena completa, desarrollada y detallada en cuadro de hoja sábana (*ANEXO II - Segunda Instancias*), un solo ejemplar. La presentación de la planilla deberá permitir al jurado una óptima lectura teniendo como objetivo ser utilizada durante el proceso de análisis de la propuesta. Todos los participantes de la puesta en escena deberán ser mayores de edad (18 años conforme artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación).

El Equipo Artístico deberá presentar una planilla con la planificación semanal de la puesta en escena (ensayos bailarines/actores/músicos/traspuntes/traspuntes utileros). (*ANEXO II - Segunda Instancia*)

### **Artículo 33. Documentación Videos Artísticos**

Propuesta Audiovisual del contenido a producir y a utilizar en la puesta artística con un 90% mínimo de material inédito. En caso de incorporar contenido no inédito el mismo deberá contar con todos los derechos de uso y reproducción en todo el mundo con su correspondiente cesión a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. El contenido quedará sujeto a revisión técnica, factibilidad de producción, de derechos y logística por parte de la Subsecretaría de Cultura, según la complejidad del material

solicitado, su disponibilidad en el mercado, su presupuesto, su factibilidad técnica y su función. Se deberá contar con los derechos de emisión en todos los casos.

Deberá presentar obligatoriamente detalle de la propuesta, en hoja sábana, consignando cómo se usará el contenido en las pantallas artísticas del Teatro Griego, cuadro por cuadro. En planilla de plan de grabación deberá declarar duración total del video artístico, cantidad de artistas involucrados en la grabación (discriminando roles de cada uno), cantidad de días de rodaje, localización geográfica de cada jornada (discriminando si es exterior, estudio, etc.) cantidad de personal Técnico necesario y sus roles, como así también el detalle del equipamiento necesario y su presupuesto completo. Guión artístico audiovisual completo, con *Storyboard* (guión gráfico). Incluir referencias visuales en archivo MP4 codec H264, resolución 720 como mínimo y 1080 como máximo en un pendrive formato de archivos NTFS. En caso de incluir animaciones detallar el tipo de animación a realizar (técnica) y su duración total sin recurrir a loops. En caso de repetir la animación se deberá aclarar cuántos segundos son necesarios producir, y cuánto es el espacio de tiempo a cubrir del cuadro.

Presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta, incluyendo costos totales del mismo, costos administrativos, aportes y leyes sociales, del recursos humanos tanto técnicos como artísticos (bailarines, actores, músicos, extras, los mismos no deberán necesariamente salir de los artistas que participan en la Puesta en escena del Teatro Griego), adquisiciones de contenidos, recursos técnicos, recursos artísticos, equipamiento y todo gasto que pueda derivar del mismo. **Quedando sujeta la aprobación de dicho presupuesto al consenso entre la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, el Supervisor designado del área y el staff ganador.**

#### **Artículo 34. Documentación escenográfica**

Deberá presentar la maqueta en formato físico y digital definitivo de la escenografía a utilizar. Escala libre pero obligatoriamente mencionada. Para el caso de la presentación en soporte digital, se deberá consignar el programa utilizado. **Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz / sonido, video y cajas lumínicas.**

- **Planimetrías:** Escala libre pero obligatoriamente mencionarla.

- **Esquema de planta, elevaciones, vistas y cortes:** Escala libre pero obligatoriamente mencionarla.

- **Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas:** Escala libre pero obligatoriamente mencionarla.

- **Memoria de Cálculo estructural de estructuras transitorias de soporte y elevación, fijas y/o móviles.**

- **Maqueta Digital:** Los equipos que pasen a la segunda instancia realizarán la presentación de una maqueta en 3D –software a elección– considerando la base del Teatro Griego la cual debe ser recorrible en su totalidad (escenarios, bajo escenario, áreas de circulación, áreas técnicas, área de músicos, backline, pantallas, cajas lumínicas, torres de iluminación y espacio de público en general) a través de una cámara virtual, definiendo bocas y circulaciones interiores. En dicha maqueta se podrá observar la propuesta de diseño escenográfico de cajas lumínicas y de pantallas audiovisuales, previendo la estructuración de soporte de la propuesta en sistema, tipo layher.

#### **Acotaciones obligatorias para el diseño escenográfico:**

Coherencia con el guión, la línea argumental y la puesta en escena propuesta.

**a) Factibilidad del montaje:** Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costos y el aprovechamiento del marco natural del Teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y las formas.

**b) Ubicación de cámaras:** Se debe contemplar en el diseño escenográfico todos los espacios para cámaras, *jimmy-jib*, *bleecam*, *sliders* y/o cualquier dispositivo necesario para el correcto desarrollo de la transmisión en vivo que sea requerido por el responsable de señal única por parte del estado. Los restantes serán solicitados y coordinados oportunamente por el responsable de Señal Única por parte del Estado.

**c) Ubicación pantallas y recursos audiovisuales:** Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, dimensiones aproximadas de 6.5 a 4 metros relación aspecto 16:9 con sus respectivas estructuras de sujeción y una pantalla de 3 metros de alto por 2 metros mínimo de ancho para lenguaje de señas, el emplazamiento y/o su utilización y/o tamaño final de dichas pantallas quedará a criterio exclusivo del Estado.

En caso de que la propuesta lo requiera, se deberá especificar todos los recursos audiovisuales (sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED, Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc.) con sus medidas, formatos, tamaños, tipo de rigging y emplazamiento preciso con las medidas claras y contemplando una distancia mínima de 1.5 metros entre la pantalla LED y su punto de rigging (medidas de eslingas, tramos, motores y puntos). Si la propuesta incluye enmascaramiento de las pantallas o recursos de video, deberán presentar el desarrollo completo de las mismas con su correspondiente detalle y presupuesto.

**d) Cajas lumínicas:** Deberán presentarse, en su totalidad, con cantidades de efectos por paño de trabajo de cada caja. Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el

diseño; altura de costillar y en caso de requerir que sean cubiertas, tipo de lienzo de cobertura a utilizar. Se debe detallar obligatoriamente los efectos por paño, los colores que incluyen y una planta de canales de efectos en caso de que la propuesta incluya el operador de las mismas desde la consola main de iluminación. Se deberá contemplar un aproximado de 600 metros cuadrados de superficie total. Altura máxima de caja construida es de 14 metros (excluyente proyecto)

**e) Espacio acto de votación y coronación:** Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa –aproximadamente 50 (cincuenta)– entre camarógrafos, fotógrafos y cronistas, pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.

**f) Espacio Reinas Departamentales:** Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la Reina y Virreina de cada departamento incluidas la Reina Nacional de la Vendimia y la Virreina Nacional de la Vendimia, calculado en no menos de 38 (treinta y ocho) lugares y que contemple su permanencia durante el espectáculo.

- **Requisitos:** El palco para cortes solicitado deberá contener un acceso independiente para ingreso y egreso al mismo. Un espacio cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cortes, con cubierta. Todo el conjunto antes mencionado, se deberá encontrar fuera del alcance visual de los espectadores. Además deberá contar con un acceso a un sanitario químico.

**g) Espacio músicos:** Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (backline, técnica escénica y tránsito de personas, micrófonos, retornos, cámaras de televisión con su correspondiente camarógrafo, equipos de video, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica. Además se deberá prever la accesibilidad del mismo considerando una vía alternativa de circulación en caso de evacuación teniendo en cuenta las medidas de seguridad.

- **Requisitos:** El mencionado escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener; un espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de bolsos y artículos personales de los músicos. Debiendo presentar áreas de trabajo laterales de no menos de 5.14 metros de ancho por la totalidad de fondo del escenario planteado, contemplando una altura no menor a 2.57 metros ( o mayor) y que la cobertura de las mismas no genere que las áreas queden en menor altura a la indicada, para evitar entorpecer el normal desarrollo de las áreas de trabajo de los técnicos y supervisor, debiendo presentar además un diseño de material detallado que facilite la acústica de emisión del mencionado escenario de músicos. Considerando la cantidad de 50 músicos, técnicos y asistentes de escenario, personal de supervisión y dirección musical, se sugiere que el espacio escénico de los mismos, sea de 17.99 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo, teniendo en cuenta las circulaciones. Por lo tanto las dimensiones totales del escenario de músicos con sus áreas de trabajo deberán ser de 28.27 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo.

Los distintos niveles de escenario deberán tener como mínimo de 2.57 metros de profundidad, para así facilitar la tarea del artista, técnicos de escenario, asistentes y personal de supervisión. En el caso particular del nivel donde se sitúen los instrumentos de percusión, batería y percusión orquestal (si lo hubiera), la profundidad del espacio no debe ser menor a 5.14 metros, ya que por el volumen de instrumentos, la dinámica de su ejecución y las distintas instancias técnicas (corralito acústico, cableado, atriles, sillas, banquetas y pasillo técnico), es INDISPENSABLE que así sea.

La altura del escenario debe ser no menor a 10.28 metros desde su nivel de piso como mínimo hasta el apoyo de la cabreada del techo.

**h) Dimensiones del escenario:** Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico. La superficie máxima total será de 3000 metros cuadrados, considerando un artista por 2 metros cuadrados más circulaciones, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y seguridad del protocolo.

El escenario principal queda delimitado a la calle norte y calle sur del Teatro Griego Frank Romero Day.

**i) Cantidad de bocas:** Deberán permitir la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utilería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La distribución y medidas de bocas, deberán contemplar espacios francos de 2.57 metros de ancho y **2.57 metros de altura como mínimo**, accesibles de estiba de utilería menor y mayor cercana a cada cuadro escénico. Siempre en un todo de acuerdo con la propuesta argumental. Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

**j) Distribución de escaleras o rampas:** Deberán facilitar el desplazamiento de los artistas en situación escénica, debiendo prever obligatoriamente los ángulos e inclinaciones correspondientes que permitan no solo el desplazamiento de artistas en escena sino también los emplazamientos de la totalidad del material técnico de la propuesta: efectos especiales, cajas lumínicas, sonido, iluminación, pantallas de LED, etc.

**k) Bajo escenario**

- Espacios de circulación para artistas de puesta en escena, garantizando un normal desplazamiento en situación escénica.

- Espacios de logística de sonido 2.57metros x 5.14metros, logística de pantallas LED 2.57metros x

5.14 metros, para puesta en escena y para músicos invitados.

- Espacios de efectos especiales, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.
- Espacios de guarda utilería menor y/o mayor, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

**I) Sector pampita, pisos exteriores e ingreso norte (Ver ANEXO III - Planos)**

- **Sector pampita** deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas en dos niveles.
- **Sector pisos exteriores** que se encuentra en las inmediaciones del Teatro Griego, se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.
- **Sector ingreso norte** que se encuentra dentro del Teatro Griego, deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.

**Artículo 35. Documentación Musical**

Se deberá adjuntar obligatoriamente:

a- Maqueta en soporte digital con la totalidad de la música de cada cuadro. Las piezas musicales referenciales estarán sujetas a arreglos, instrumentación u orquestación definitiva.

b- Lista con detalle completo del requerimiento de *backline* necesario para la propuesta musical, indicando cantidad y tipo de instrumento, hardware y equipamiento. La solicitud del servicio de *backline* para el ensamble estable de músicos/as quedará sujeto al consenso entre la Dirección de Vendimia y Producción Cultural y el staff ganador, y la existencia y disponibilidad de los elementos e instrumentos en el mercado.

c- Plan de Grabación de Máster, voces en off, y registro sonoro, sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural y/o el Supervisor que ésta designe. *ANEXO II - Segunda Instancia*).

d- Mención en la columna de sonido / música de hoja sábana de puesta en escena: tipo de música / género / autor / duración estimada de la totalidad de la música a utilizar en toda la puesta en escena/ indicar si es original o no. En caso de no ser original, la tramitación y autorización de uso del mismo será absolutamente **responsabilidad del Staff participante**. Debiendo, en caso de ser ganadora la propuesta, remitir por escrito a la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del Acta Final del jurado que lo declare ganador, nota informando la totalidad de los temas musicales que se utilizarán: con su aclaración de originales y no originales, con sus correspondientes autorizaciones de uso musical de temas, los originales que contenga la propuesta, la autorización requerida para su uso se efectuará de acuerdo a lo establecido en art 68 de las presentes Bases. Respecto a los no originales se aclara que la Subsecretaría solo admitirá música no original cedida por sus autores y /o titulares del derecho de autor de forma gratuita o en caso que los autores y /o titulares del derecho posean acuerdos especiales arancelarios con las Entidades recaudadoras de derecho de autor, dicha situación deberá ser informada a la Subsecretaría, a fin de acordar con el staff las modificaciones al repertorio, que no supongan costos adicionales a la Subsecretaría por encima de los porcentuales arancelarios fijados que las distintas entidades recaudadoras perciben y son tributados por la Subsecretaría de Cultura en ocasión del Acto Central y Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

e- El Director Técnico y diseñador de sonido del Staff en acuerdo con el Director Musical, deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario –*stage plotsound*.

**NOTA:** El Equipo Artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor. También dispondrá de la grabación de un registro sonoro de la Fiesta con un estudio móvil que hará las tomas en el lugar de ensayo, y de un estudio adecuado a las necesidades de mezcla y masterizado. No se permitirá la utilización de música bajo el formato de *playback*.

f- El/la Director/a Musical deberá presentar el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (*incluir en planilla de Puesta en Escena - ANEXO II - Segunda Instancia*).

g- La contratación de los músicos que integrarán el ensamble se entiende comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial. El presupuesto asignado a la contratación de los mismos será distribuido por la Subsecretaría de Cultura según el periodo de ensayo, rol y las funciones que cada artista cumpla en el ensamble.

**Artículo 36. Documentación Artistas en escena**

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia. (*ANEXO II - Segunda Instancia*)

Los Artistas se podrán inscribir en un solo rubro para concursar (Actores, Bailarines, Músicos, Traspuntos Utileros y Traspuntos). Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores, músicos que no hayan participado en forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia, con la excepción de Artistas ya seleccionados por el Staff y Artistas Invitados.

a- **Cupos de artistas en escena:** Se establece un máximo de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, los mismos serán seleccionados a través de audiciones según disciplinas detalladas en el

presente reglamento.

Con el fin de mantener la distribución de manera equitativa en cada una de las disciplinas artísticas anteriormente mencionadas, se solicita que las mismas sean distribuidas de la siguiente manera:

- 48 Músicos/as
- 2 Músicos/as con discapacidad
- 300 Bailarines/as Folclóricos/as
- 143 Bailarines/as Contemporáneos/as y /o técnicas mixtas
- 7 Bailarines/as Contemporáneos/as y /o técnicas mixtas Adultos (51 a 65 años)
- 22 Bailarines/as con discapacidad (hasta 51 años)
- 22 Bailarines/as Folclóricos Adultos (51 a 65 años)
- 190 Actores/Actrices (de los cuales al menos 10 tendrán entre 51 y 65 años)
- 16 Actores/Actrices con discapacidad (hasta 51 años)

**Total = 750 artistas**

**Solistas:** De la totalidad de artistas seleccionados por audición, se admitirá la designación de un máximo de 8 (ocho) como solistas en cualquiera de las disciplinas arriba mencionadas. La propuesta deberá incluir detalle de los mismos. Por ejemplo: personaje a interpretar o cuadro solista. **El plazo para presentar a quiénes serán solistas por parte del Staff, será de 7 días hábiles una vez comenzados los ensayos.**

**Artistas con discapacidad:** La propuesta deberá incluir artistas con discapacidad. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro, Danza o Música). La inclusión de estos artistas está contemplada dentro del cupo máximo establecido.

-Desde 18 a 51 años efectivamente cumplidos al momento del comienzo de los ensayos de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

- Régimen de Cachet y Asistencia como Artistas Titulares.

**Bailarines / Actores Adultos (51 a 65 años):** La propuesta deberá incluir 22 Bailarines/as Folclore Adultos, 10 Actores / Actrices Adultos, 7 Bailarines/as Contemporáneos o técnicas mixtas Adultos con las siguientes condiciones obligatorias:

- Desde 51 a 65 años efectivamente cumplidos al momento del comienzo de los ensayos de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

- Régimen de Cachet y Asistencia como Artistas Titulares.

- El cupo de Adultos de actores y bailarines contemporáneos y/o técnicas mixtas se deduce del cupo total de Artistas. En caso de no cubrir los cupos determinados para estas categorías, los mismos serán cubiertos por los artistas de la misma disciplina, de la categoría 18 a 50 años según orden de mérito obtenido en las audiciones correspondientes a cada disciplina.

- En caso de que la propuesta requiera **acróbatas de piso y/o aéreos**, la cantidad de artistas de esta disciplina, se deducirá del cupo de 190 actores/actrices.

**b- Cupo de Artistas Invitados:** El equipo ganador podrá disponer de un máximo de diez (10) artistas (entiéndase diez personas humanas). Los mismos podrán representar diferentes disciplinas con experiencia artística comprobable en las áreas que representen (Teatro, Danza o Música), a tales efectos deberá acompañar nómina y carpeta de antecedentes. Dispondrán de un total de diez veces el cachet artístico base de la Vendimia Nacional Inmediata anterior (2024), para la utilización de Artistas Invitados incluidos en este monto final: traslados externos, alojamiento, comida y diferencias de cachet artístico.

Sólo se admitirán las cantidades de Bailarines, Actores, Músicos y Artistas Invitados mencionados precedentemente y bajo ninguna circunstancia se tomará en cuenta la contratación de recurso humano, con destino a la puesta en escena no contemplado anteriormente.

**c- Cupo de Artistas con ingreso directo:** Para hacer uso válido de la selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados de acuerdo a Anexo II- Segunda Instancia, los artistas de seleccionados para ingreso directo deberán contar con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional ingresado por audición en la disciplina en la que son propuestos ( Músicos, bailarines y actores). Deberá presentar DNI y CV en un plazo máximo de hasta siete días hábiles, **una vez declarado como staff ganador**. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio de la primera audición de la disciplina correspondiente.

- **Bailarines y/o bailarinas:** Para el caso de arrojar un número impar de bailarines, aplicado el **10%**, se tomará un número par de bailarines inmediatamente inferior al propuesto.

- **Actores y/o Actrices:** El equipo ganador podrá dentro de su propuesta proponer un **10%** de la totalidad de los actores que podrán ingresar directamente sin selección artística previa..

- **Músicos en vivo:** El Staff ganador podrá dentro de su propuesta proponer un **40%** de la totalidad de los músicos que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. La cantidad de Músicos en Vivo del ensamble de músicos y cantantes de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 es de 50 músicos (incluidas 2 personas con discapacidad). Dentro del cupo establecido se deberá incluir concertino, Jefe/a de fila violines II, Jefe/a de fila de metales (instrumento de viento), Jefe/a de fila de maderas (instrumento de viento), Entrenador/a vocal y Jefe/a de filas de instrumento de percusión, si la propuesta lo requiere.

**Prohibiciones:** Aquellos músicos que hayan participado en las tres (3) ediciones de la Fiesta Nacional de la Vendimia de los años 2022, 2023 y 2024 consecutivamente; no podrán participar de la Edición 2025 (aplica para músicos seleccionados por ingreso directo y por audición).

d- **Cupo de Monitores:** La Subsecretaría de Cultura tendrá a su cargo los cachets correspondientes a servicios de “monitores” hasta un máximo de **trece (13)** debiendo el Staff detallar claramente nombre / apellido / DNI y adjuntando Curriculum Vitae digital de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional en la disciplina que corresponda (Bailarines, Actores), con las siguientes condiciones obligatorias:

- Régimen de Asistencia como Artistas Titulares

- Régimen de Cachet de dos módulos.

- Régimen de Seguro del Monitor: La Subsecretaría de Cultura sólo será responsable del pago del Seguro Obligatorio por el pedido que dure la Asistencia como Artista Titular, desde el inicio de los ensayos y hasta la última función de la fiesta. El staff ganador deberá presentar los seguros correspondientes para la etapa previa a la firma de contratos. (Anexo II- Segunda Instancia)

- Los monitores no podrán participar artísticamente en la puesta en escena dado que son tomados por la Subsecretaría de Cultura como asistentes coreográficos / actorales atendiendo a razones de volumen de artistas a coreografiar, montaje de escenas teatrales, etc.

- Dentro del cupo de 13 monitores deberá considerarse la siguiente distribución (acorde a la cantidad de artistas): 4 monitores folclore, 3 monitores contemporáneo, 3 monitores actores/actrices, 1 monitores bailarines con discapacidad, 1 monitores actores/actrices con discapacidad, 1 monitor bailarines adultos (51 a 65 años)

- En caso de que la propuesta ganadora requiera disciplinas específicas, no contempladas dentro de las áreas artísticas mencionadas, (por ejemplo: acróbatas aéreos y/o de piso) el staff ganador podrá acordar con la Dirección de Vendimia y Producción Cultural la incorporación de hasta un (1) monitor extra a la cantidad máxima establecida según el presente concurso.

e- **Convocatoria de artistas:** El Equipo Artístico deberá especificar en su propuesta el contenido de la convocatoria para la inscripción de artistas, indicando disciplinas, género y requerimientos específicos que necesite, más ítems de evaluación según planilla adjunta (**Anexo II- Segunda Instancia**), a fin de que la Subsecretaría de Cultura de la Provincia pueda instrumentar el llamado correspondiente a inscripción para audición y su posterior selección, en un todo de acuerdo a la propuesta artística; **la metodología, logística y realización de las audiciones de artistas queda exclusivamente a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.**

#### **Artículo 37. Documentación Vestuario**

Deberá reunir las siguientes condiciones:

a- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (**ANEXO II - Segunda Instancia**). Indicando en la misma: cantidad de vestuario por cuadro / escena, vestuario de vendimia reciclado, sin reciclar y/o nuevo a confeccionar.

b- Que utilice en el diseño del Vestuario propuesto, obligatoriamente el 80 % (ochenta por ciento) del vestuario existente en la Subsecretaría de Cultura de la Provincia (vestuario patrimonial). El porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del total a requerir, se podrá confeccionar, es decir el 20 %.

c- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los **bocetos de las prendas informadas según Anexo II-Segunda Instancia**, nuevas a confeccionar y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, solo si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño. no se contempla como reforma, desarmar una prenda totalmente a “Cero” para armar una prenda nueva.

d- Respecto de los **trajes de tela con paillettes y vestuarios especiales** de vendimias anteriores existentes en el Vestuario de Vendimia, se establece que los mismos no pueden ser modificados por la propuesta artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos.

e- **No se aceptarán propuestas en las que se deba alquilar / comprar** vestuario que no sea el proveniente del existente en Vendimia o el nuevo a confeccionar para la propuesta. A excepción de que la propuesta audiovisual lo requiera y que no podrá superar el 10% del total del vestuario a diseñar.

#### **Artículo 38. Documentación Maquillaje Artístico**

Deberá reunir las siguientes condiciones:

a- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (**ANEXO II - Segunda Instancia**). Indicando en la misma: cantidad de maquillaje artístico por cuadro / escena/personaje principal.

b- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los bocetos de los diseños de maquillaje artístico de los personajes principales.

c- Indicar cantidad, tipo de maquillaje, colores y otros materiales a considerar para la ejecución de los diseños. El tipo de maquillaje solicitado deberá estar disponible en el mercado de la Provincia de Mendoza.

#### **Artículo 39. Documentación Efectos Especiales**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (**ANEXO II - Segunda Instancia**).

Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Deberá precisarse en cada efecto: la factibilidad de realización en el territorio de la República



Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas y artísticas para la puesta en escena (teniendo en cuenta tiempos de producción y vínculo con otras áreas, por ejemplo: estructuras y escenario), presupuestarias, habilitados comercialmente para uso humano, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene, estructural y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.

Se deberá dar el detalle técnico en escala 1:10 de los efectos especiales a proponer, indicando materiales a utilizar, mecanismos del efecto, desarrollo integral con su respectivo cálculo en caso de ser necesario, además deberá especificar peso, resistencia, deformaciones, materiales a utilizar, etc., generando un reporte técnico del mismo ( memoria de cálculos) . Se deberá plasmar su ubicación en Plano Planimetría considerando su montaje, utilizando sistema estructural layher para estructuras temporarias. Deberá presentar una alternativa ( con el mismo desarrollo solicitado para la propuesta inicial), ambas quedarán sujetas a la evaluación de su realización por parte de la Subsecretaría de Cultura.

En relación a la **piroescena**, en caso de ser requerida, deberá tener en cuenta la presentación de planimetría donde se especifique: La ubicación y distribución de los efectos a utilizar y el detalle de las estructuras requeridas para el montaje de los mismos. Todos los efectos especiales de piroescena deberán ser autorizados de acuerdo a lo establecido en Disposición N° 2299/2000 de la Dirección General de Fabricaciones Militares, su complementarias y modificatorias o las que la reemplacen.

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 que los insumos de Efectos Especiales en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 5 % de la propuesta total.

#### **Artículo 40. Documentación Producción y Reproducción Audiovisual**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*). El Equipo Artístico podrá solicitar para su propuesta diferentes recursos audiovisuales, los que deberán ser detallados específicamente. Entiéndase a los fines del presente llamado por Recursos Audiovisuales: sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED (consignar tipo, metros cuadrados requeridos y puntos de rigging necesarios), Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc. Siempre y cuando se cumpla su factibilidad de realización y contratación en un 80% en el territorio de la Provincia de Mendoza, y en caso de las grabaciones del material audiovisual deberán ser dentro del territorio provincial según lo establecido en el Art. 33.

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 que los insumos de PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, se deberán ajustar en un todo de acuerdo con el presupuesto general de la fiesta, no pudiendo solicitar otros costos extras por fuera del presupuesto general, teniendo en cuenta traslados a locaciones, catering de artistas, artistas convocados y todo costo complementario a los mismos. Se deberá presentar el presupuesto completo de todos los ítems a utilizar en la fiesta.

#### **Artículo 41. Documentación Utilería Mayor y Menor**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - Segunda Instancia*). En el caso que se utilicen estructuras, las mismas deberán estar concluidas con la debida antelación y a medida que se avance en el montaje de las mismas, en altura y desarrollo horizontal, deberá ir siendo sujeta con vientos, contrapesos o lo que consideren adecuado a las características y dimensiones de las mismas. La documentación a presentar deberá ser como mínimo la especificada para los efectos especiales y cumplir con la misma normativa que esa. Además, deberán contar con un seguro contra terceros, que incluya el lapso de tiempo durante el cual estarán en uso, no solamente montaje y desmontaje de las mismas.

##### **a- Utilería Mayor**

- Deberá adjuntarse el detalle de ingreso, egreso y lugar de guarda según propuesta escenográfica y puesta en escena.

- Deberá adjuntarse croquis de cada utilería mayor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar, con desarrollo de la técnica y/o mecánica definida para la ejecución de cada elemento, como también las dimensiones de la misma (estas deben ser verificadas con el diseño técnico y escénico). Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

- Podrá utilizarse utilería mayor ya hecha y existente en depósitos de la Subsecretaría de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso –proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación– según boceto de refacción adjunto. Una sola copia.

##### **b- Utilería Menor**

- Deberá adjuntarse Croquis artístico y técnico de cada utilería menor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar. Así como también la descripción técnica correspondiente en cuanto a medidas completas (dimensiones), sistemas de ensamble y montaje, especificaciones y características técnicas de los materiales a utilizar, etc. Quedando su implementación final supeditadas a las

posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

- Podrá utilizarse utilería menor ya hecha y en depósitos de la Subsecretaría de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso –proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación– su descripción técnica según lo que corresponda según boceto de refacción adjunto (y boceto). Una sola copia. - En el caso que la propuesta resultare ganadora, la utilería existente requerida para los ensayos, deberá ser solicitada previamente, por escrito, con copia duplicada, describiendo: tipo de utilería, cantidad, lugar de destino y solicitar depósito y guarda de los mismos.

- Los rodamientos, además de poseer la resistencia adecuada al material y dimensión, deberán poseer un diámetro que permita la mejor adecuación al relieve del piso a recorrer, tanto sea dentro como fuera de escena.

Para ambos casos se solicita presentar el desarrollo donde se indique peso estructural, altura y la trayectoria a realizar por calles, bocas, trampas, escaleras, rampas y en los diferentes escenarios, así como la vinculación con otras áreas por ejemplo: vestuario, efectos especiales. Desde la Dirección de Vendimia y Producción Cultural no se establecen medidas máximas. Pero si estas medidas deben ser coordinadas por el o la diseñadora escenográfica, el o la Director/a técnico/a, quedando su implementación final supeditada a la autorización del supervisor-a de Seguridad e Higiene y los supervisores de utilería mayor y menor, límite presupuestario y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura (*ANEXO II - Segunda Instancia*)

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 que los insumos de Utilería Menor y Utilería Mayor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 6% de la propuesta integral.

#### **Artículo 42. Documentación Luminotécnica**

Debe ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*), una sola copia. Deberá detallarse:

- Listado completo de luminarias (sugerir con marca y modelo tipo)

-Light Plot detallado de iluminación en 3D en formato PDF, vista de planta, frente, isométrica, incluyendo referencias e inventario de luminarias usadas.

-Presentación de Rigging plot de Truses de iluminación con medidas y pesos de cada punto.-

-Planilla de carga de elementos suspendidos.

-Planilla de consumo de energía separadas por sectores.

-Pueden incluirse imágenes 3D de diferentes vistas para mejor entendimiento de la ubicación espacial de estructuras y equipos o Render de modelado 3d dinámico.-

-Planimetría donde se indique puntos de rigging para el montaje del equipamiento, contemplando que la altura máxima es de 16 mts. Todos los planos requeridos deben estar en escala 1:100

Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño de montaje lumínico propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

a- El Equipo Artístico deberá diseñar un sistema lumínico adecuado que cubra las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.

b- El equipamiento a utilizar en el diseño lumínico deberá ser en cantidad y calidad acorde a la envergadura del evento, teniendo como referencia el utilizado en las últimas 5 (cinco) ediciones de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

c- Del total de dicho material, al menos el 90% deberá estar disponible en la Provincia de Mendoza.

d- El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva brindadas por responsable de Señal única por parte del Estado tanto en intensidad como en temperatura color para las cámaras.

e- Ubicación de torres de iluminación y sonido: se deberán colocar sobre las bases de hormigón existentes laterales al escenario, donde su estructura no invada el área del público ni calles de circulación, utilizando una propuesta técnica para el desarrollo de la puesta.

f- No se aceptarán sistemas de grúas para el montaje de luminarias.

g- La comisión técnica evaluará la factibilidad técnica y económica de la propuesta lumínica, pudiendo solicitar modificaciones tanto en el material como en el diseño según crea conveniente.

h- La persona responsable del diseño deberá hacerse presente en el Teatro Griego cuando el supervisor del área lo solicite, sea durante los días de montaje o días anteriores estando el mismo abocado a la supervisión del montaje de la empresa adjudicataria según lo requerido en plano.

i-El diseñador y/o operador no puede pertenecer a la nómina de personal de la empresa que resulte proveedora del servicio de iluminación contratada por la Subsecretaría de Cultura.

j-El equipamiento propuesto en su totalidad tiene que poder ser usado por las bandas invitadas tanto locales como nacionales sin restricción alguna para la realización de sus shows.-

La propuesta ganadora tendrá un plazo máximo de 20 días, a partir de la notificación, para realizar las modificaciones necesarias en el diseño lumínico. Se aceptarán cambios de diseño, no del material, siempre y cuando no alteren la idea original de la puesta. La persona encargada de la puesta de luces deberá estar disponible para la programación virtual de la fiesta, dando las indicaciones necesarias a la empresa prestadora del servicio los días anteriores a la misma.

#### **Artículo 43. Documentación Sonotécnica**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*), en una sola copia. Obligatoriamente deberá incluirse:

- PlotSound de P.A. con detalle específico de tipo de consola de P.A (evitar marca y modelo e indicar prestaciones) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura
- PlotSound de SideFill Bailarines y Actores
- PlotSound de Retardos público
- PlotSound de Monitoreo Músicos en Vivo con detalle específico de tipo de consola de monitoreo / microfonía (cantidad y tipo) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura- Detalle Técnico de sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado / Consola de sonido para mezcla de audio exclusiva para transmisión televisiva.

Se deberá tener en cuenta la disponibilidad en la provincia de Mendoza del material siendo éste de un 90%. Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, superposición con otras áreas técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura.

#### **Artículo 44. Documentación traspuntes /traspuntes utileros /jefes de boca**

En planilla (*ANEXO II - Segunda Instancia*) se deberá consignar cantidad de Jefes de Boca, Traspuntes y Traspuntes Utileros a utilizar, según planta de escenario, detalle de circulación de utilería mayor y menor, y detalle de boca existentes. Quedando a criterio de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural determinar la cantidad final de personal a contratar en cada categoría.

Debe acompañarse dicha planilla de la nómina de Jefes de Boca propuestos por el equipo concursante. (*ANEXO II - Segunda Instancia*)

En los siguientes supuestos se solicitará certificado de aptitud física emitido por organismo oficial y competente al momento de su inscripción, exclusivamente Hospital Público o Centro de Salud (excluyendo al Centro de Salud Emilio Coni, por no ajustarse los certificados que emite esta institución a los requerimientos solicitados).

Al igual que en el resto de participantes se establece como edad máxima para Traspuntes, Traspuntes Utileros y Jefes de Boca los 65 años cumplidos al comienzo de los ensayos de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

a- **Traspuntes:** La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por (cuatro): un representante ad honorem del Staff, un representante por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia, un representante, elegido de común acuerdo, por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Danza con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia y un representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte pero obligatoriamente con experiencia artística y/o técnica en vendimias departamentales y/o nacionales. El fallo del jurado es inapelable. El pago de la totalidad de los traspuntes quedará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes para tal fin.

b- **Traspuntes utileros:** La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte utilero en Fiestas Nacionales de la Vendimia y un representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte utilero. El fallo del jurado es inapelable. El pago de la totalidad de los traspuntes utileros quedará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes utileros para tal fin.

c- **Jefes de Boca:** La selección de los mismos surgirá a propuesta del Staff con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional sea de Traspunte o Traspunte Utilero –excluyente– de cada proponente. El pago de la totalidad de los Jefes de Boca quedará a cargo de la Subsecretaría de Cultura.

### **TÍTULO CUARTO: JURADO**

#### **Capítulo VI –Jurado de la Propuesta–**

#### **Artículo 45. Conformación**

Se conformará un jurado para la selección de la propuesta de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025. Todos las instituciones que designen miembros en dicho jurado deberán confirmar fehacientemente su representante, mediante nota firmada por representante legal vía correo electrónico a [vendimia@mendoza.gov.ar](mailto:vendimia@mendoza.gov.ar), quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia, diez (10) días corridos posteriores a la fecha de publicación de las bases (**fecha límite 6 de octubre de 2024**), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir el régimen de trabajo (horario, plazos) dispuesto por la Subsecretaría de

Cultura. Así mismo podrán dictar su reglamento interno debiendo cumplir con las pautas establecidas en el presente llamado.

#### **Artículo 46. Prohibiciones**

Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo si cumplieron dicha función en las últimas 4 (cuatro) selecciones (Vendimia 2020, 2022 2023 y 2024), independientemente del área de pertenencia, tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes, ello con los alcances de lo dispuesto en el art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura. A excepción del /o los funcionarios o agentes públicos que representen a la Subsecretaría de Cultura. Todos los funcionarios fuera nivel designados en el presente concurso actuarán ad honorem. El jurado no podrá mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros de los equipos concursantes, ni divulgar aspectos significativos, sean artísticos, tecnológicos o de guión de las propuestas.

#### **Artículo 47. Objeto de Evaluación**

El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas y técnica en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado, siendo dicha evaluación administrativa de forma tarea de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y la admisibilidad técnica tarea de la Comisión Técnica de Vendimia, quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material observado y/o faltante establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 48. Quórum para deliberar**

a- **En la primera instancia de evaluación** del Jurado, se establece un quórum mínimo para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros –con derecho a voto– y para decidir bastará la simple mayoría de los miembros presentes.

b- **En la segunda instancia de coloquio**, se establece quórum mínimo para sesionar de al menos 14 (catorce) jurados con derecho a voto para la instancia de coloquio, estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de alguno de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final motivo del presente concurso. Para el fallo final bastará la simple mayoría de los miembros presentes los cuales deberán encontrarse a su vez con el quórum mínimo establecido ut supra.

El jurado deberá elaborar un informe escrito respecto de la propuesta ganadora luego de la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025. El mismo debe ser elevado ante la Dirección de Vendimia y Producción Cultural y deberá indicar si la puesta en escena ejecutada respetó lo propuesto en el concurso por el equipo ganador.

En caso de empate, en cualquiera de las instancias, el Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de procedimiento administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003.

#### **Artículo 49. Integración representativa**

El jurado estará conformado por 16 (dieciséis) miembros con derecho a voto.

a-**Subsecretaría de Cultura: 4** (cuatro) Representantes de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, designados por el propio organismo, con experiencia en Vendimias nacionales o departamentales: Un (1) representante con experiencia artística, un (1) representante con experiencia en áreas técnicas, un (1) escritor referente con experiencia y un (1) representante experto en Historia /Antropología en pos de preservar la identidad y el patrimonio de la Fiesta Nacional de la Vendimia.- **La presidencia del jurado recaerá sobre uno de los representantes designados por la Subsecretaría de Cultura.**

b-**Argentores: 1** (un) Representante de Argentores –Delegación Mendoza– designado por antecedentes dramaturgicos con certificación de haber publicado o registrado al menos una fiesta de la vendimia departamental o nacional y/o al menos tres obras literarias sea como autor o coautor. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, no pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Debiendo acreditar fehacientemente residencia inmediata no menor a tres años en la Provincia de Mendoza. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Letras elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

c-**Representante sector audiovisual: 1** (un) Representante de la Escuela Regional Cuyo de Cine y Video designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área audiovisual elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

d- **Representante de los Departamentos: 1** (un) Representante de los Departamentos de la Provincia

de Mendoza, elegido por la mitad más uno de los municipios presentes al momento de la selección, pudiendo ser no necesariamente un Director/a en funciones. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

e- **CO.RE.NA.VE** y **CO.VI.NA.VE.:** 1 (una) Representante elegida de mutuo acuerdo de la **CO.RE.NA.VE.** Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) y **CO.VI.NA.VE.** (Comisión de Virreinas Nacionales de la Vendimia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En el caso de no contar con dicha designación en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura elegirá un representante Reina o Virreina Nacional de la Vendimia mandato cumplido para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

f- **Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo:** 1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo, preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Arte elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

g- **Ex Director/a de Fiestas Nacionales de la Vendimia:** 1 (un) Representante –teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha– quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores/as. En el caso de no contar con dicha designación en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura elegirá un representante Exdirector de Vendimias Nacionales para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

h- **Ente Mendoza Turismo:** 1 (un) representante del Ente Mendoza Turismo, con experiencia en vendimia.

i- **Infraestructura de la Provincia:** 1 (un) Representante designado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con experiencia en montajes de grandes dimensiones de estructuras eventuales.

j- **Higiene y Seguridad:** 1 (un) Representante designado por el Gobierno de Mendoza, con experiencia en Higiene y Seguridad en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.

k- **Asociaciones y/o Sindicatos de Actores vigentes con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura:** 1 (un) Representante de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Se aclara que en el rubro actores participarán colegiadamente con más de un integrante con voz pero con derecho a un único voto por rubro que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Actores vigentes. En el caso de que las Asociaciones y/o Sindicatos de Actores no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

l- **Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura:** 1 (un) Representante de las Asociaciones de Danza, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes. En el caso de que las Asociaciones de Danza no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

m- **Asociaciones y/o Sindicato de Músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura:** 1 (un) Representante de las Asociaciones y/o Sindicato de Músicos, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Se aclara que en el rubro Músicos participarán colegiadamente con más de un integrante con voz pero con derecho a un único voto por rubro que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos vigentes. En el caso de que las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en Art 45 del presente reglamento, la Subsecretaría de

Cultura a través de su Área de Música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

#### **Artículo 50. Excusación y Recusación**

Al momento de la Apertura Pública del SOBRE ÚNICO los miembros del Jurado podrán ser pasibles de recusación o excusación, por lo cual al momento de la recepción la Dirección de Vendimia y Producción Cultural notificará a los integrantes de cada equipo la conformación del mismo. Serán las causales de Recusación o Excusación:

- Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

Dentro de las 24 horas de la Apertura del SOBRE ÚNICO se deberá poner en conocimiento fundado a la Dirección de Vendimia y Producción Cultural respecto de la existencia de las causales invocadas.

A partir de ese momento la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, considerará su procedencia o improcedencia para lo cual se expedirá con la Disposición pertinente en el término de 72 horas, la cual será inapelable.

#### **Artículo 51. Aspectos valorables de la Evaluación:**

Para emitir sus fallos en primera y segunda instancia, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos, sin ser el siguiente detalle exclusivo ni con un orden de importancia determinado:

- La correlación entre Puesta en Escena, Guión y Síntesis Argumental. -
- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo Artístico.
- El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor.
- Propuesta de Vestuario y propuesta de maquillaje.
- Propuesta de efectos especiales.
- El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- El uso escénico artístico del Sistema de Vídeo Filmación, la integración del contenido audiovisual y el guión televisivo.
- El uso escénico artístico y tipo de efectos escénicos propuestos.
- El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La calidad artística musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas, plan de grabación de máster, instrumentos a ejecutar.
- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- Factibilidad técnico/económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica de Vendimia.
- Tratamiento de inclusión, accesibilidad y sustentabilidad en la puesta en escena.
- Innovación.

**Considerando los mencionados criterios como orientativos, el Jurado deberá elaborar una grilla de evaluación numérica, según la instancia en que esta se realice y contemplando los aspectos evaluados en cada una de ellas, con un máximo de 10 puntos a otorgar para cada criterio evaluado, no habiendo límite en los mismos.**

#### **Artículo 52. Análisis de las propuestas**

El análisis de propuestas (primera y segunda instancia) por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la instancia de coloquios que será de carácter público pudiendo los miembros de la Comisión Técnica de Vendimia efectuar preguntas a los integrantes del Staff a los fines de aclarar cuestiones dudosas, ello exclusivamente sobre aspectos técnicos presentados en las propuestas. Previo a la evaluación, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del coloquio. El Jurado inmediatamente después de los coloquios y de la consulta a la Comisión Técnica en caso de ser requerida, procederá a la deliberación y evaluación final de las propuestas, a puerta cerrada. Durante lo cual elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas finalistas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado está obligado a considerar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Vendimia, quienes a su vez elaborarán por escrito tales informes de asesoramiento, no teniendo sus integrantes potestad de voto a través de dichos informes.

**El jurado se compromete a dar una devolución de carácter obligatorio, tanto en la primera como en la segunda instancias a TODOS los equipos participantes, la misma deberá ser escrita y personalizada e incluirá la grilla de evaluación numérica confeccionada de acuerdo a lo establecida en el último párrafo del artículo precedente. Los fallos del jurado en todas sus instancias SON INAPELABLES.**

### Artículo 53. Deberes del Jurado

Además de las establecidas en el presente reglamento, el jurado tendrá los siguientes deberes:

- a) Estar presente en al menos el 80% de las reuniones del Jurado, teniendo en cuenta que en la primera instancia de evaluación el quórum para sesionar, es de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros -con derecho a voto- y en Segunda Instancia se establece un quórum mínimo para sesionar de al menos 12 (doce) jurados con derecho a voto.
- b) Elaborar su reglamento interno, en caso que lo estime necesario.
- c) Valorar e incluir obligatoriamente en sus dictámenes los informes producidos por la Comisión Técnica.
- d) Elaborar grilla numérica para evaluación.
- e) Emitir su voto y elaborar el Acta donde se consignen las propuestas que pasarán a la instancia de Coloquio.
- f) Evaluar a puerta cerrada las propuestas que participaron de la instancia del coloquio y elaborar la correspondiente Acta en la cual deberá consignarse la Propuesta que haya resultado Ganadora, así como el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de alguno de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final.
- g) Elaborar las actas pertinentes a la finalización de cada sesión.
- h) Analizar, a puerta cerrada, el material presentado por las diferentes propuestas.
- i) Remitir a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas, a los fines de ser evaluadas en su factibilidad técnica y económica.
- j) Consultar a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del material presentado o del Coloquio.
- k) Hacer devoluciones escritas, individuales y personalizadas a todos los equipos participantes tanto de Primera como de Segunda Instancia.
- l) Realizar un informe de los motivos de Selección de la Propuesta Ganadora.
- m) Elaborar, luego de realizada la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 un informe final para así informar el efectivo cumplimiento de la propuesta original objeto de su selección.

## Capítulo VII –Jurado de Selección de Artistas–

### Artículo 54. Conformación

Para la conformación del Jurado de Selección de Artistas se seguirá el siguiente criterio:

**a- Selección de Bailarines/as:** 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) Supervisor seleccionado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y representante/s por cada una de las Asociaciones de Danza vigentes con alta certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en Vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes.

**b- Selección de Actores/actrices:** 1 (un) integrante de la Dirección Actoral, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, un Supervisor de actores/actrices seleccionado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y representante/s por cada una de las Asociaciones y/o Sindicatos de Teatro vigentes con alta certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como director de actores o asistente de director de actores en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Se aclara que en el rubro Teatro participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones y/o sindicatos de teatro. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Teatro vigentes.

**c- Selección de Músicos:** 1 (un) integrante de la Dirección Musical, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) integrante seleccionado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las Asociaciones de Músicos y/o Sindicato vigentes con alta certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo presentar en todos los casos antecedentes como director musical, músico o productor musical en Vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura. Se aclara que en el rubro Música participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de Asociaciones y/o Sindicato de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el

voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio al que los integrantes arriben.

#### **Artículo 55. Grilla de Evaluación**

El contenido de la grilla de evaluación de cada selección de artistas será el propuesto por el Equipo Artístico y especificando el número de integrantes por tanda a evaluar y tiempo estimado de duración por cada una de ellas. Debiendo presentarse obligatoriamente en la segunda instancia.

**Las decisiones del jurado de selección artística SON INAPELABLES .**

#### **Artículo 56. Altas de nuevos artistas**

La incorporación o alta de nuevos artistas solo se permitirá en caso de bajas producidas durante los primeros 5 días hábiles del inicio de los ensayos artísticos, según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad, etc. (fijada oportunamente por la Subsecretaría de Cultura), dichas altas surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. La limitación establecida responde a la necesidad de contar con un tiempo mínimo de ensayo a efectos de garantizar la calidad artística del espectáculo. La Dirección de Vendimia y Producción Cultural podrá considerar excepciones a este plazo si el equipo ganador lo solicita.

### **TÍTULO QUINTO –PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS**

#### **Capítulo VIII –Premio–**

#### **Artículo 57. Resolución designando propuesta ganadora y finalistas**

La Subsecretaría de Cultura emitirá correspondiente acto administrativo (Resolución) designando la propuesta ganadora del Concurso y las finalistas que hayan participado de los coloquios según Orden de Mérito, ello de acuerdo a lo oportunamente evaluado y decidido por Jurado en las Actas correspondientes. El contenido de dicha Resolución será comunicado en forma fehaciente al equipo ganador del Concurso como así también a las propuestas finalistas que hayan participado de los coloquios. Una vez comunicado el resultado, el representante legal del equipo ganador y los finalistas, continuarán con los procedimientos administrativos pertinentes para la liquidación de los premios.

#### **Artículo 58. Premios Equipo Ganador: Etapas**

El premio a la propuesta ganadora se constituirá en dos etapas:

- a- Propuesta Artística y Guión: Se establece como premio por idea para la propuesta artística ganadora y por la explotación del guión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.
- b- Desarrollo de Dirección Artística: Se establece como premio por la realización de la Dirección y realización artística de la puesta en escena de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

#### **Artículo 59. Premio por Propuesta Artística y Guión**

Se establece como premio por idea para la propuesta artística ganadora y la explotación del guión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 la suma total de lo que resulte de multiplicar por 60 (sesenta) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de Vendimia 2024 - la que se denominará “Unidad Propuesta Artística y Guión 2024”.

Cachet artístico base Vendimia 2024: \$350.000,00.-

Premio: 60 (sesenta) unidades

Unidad Propuesta Artística y Guión 2024: \$21.000.000,00.-

- o Por la explotación del guión, la cantidad de 15% de la Unidad Propuesta Artística y Guión 2024, siendo este monto por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonar tal monto al representante legal para pago del grupo para que sea entregado en su totalidad al/los titular/es del guión ganador presentado.
- o Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 85% de la Unidad Propuesta Artística y Guión 2024, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de idea de puesta en escena y equipo artístico. El monto será entregado al representante legal para pago del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de guión y puesta en escena del equipo artístico ganado.

Concepto General	Porcentaje	Monto	Concepto
IDEA	85%	\$17.850.000,00.-	Propuesta de Puesta en Escena y Equipo Artístico
GUIÓN	15%	\$3.150.000,00.-	Explotación del guión

#### **Artículo 60. Premio Desarrollo de Dirección Artística:**

Por la realización de la Dirección artística, la propuesta ganadora percibe un monto equivalente a la suma total de lo que resulte de multiplicar por 150 (ciento cincuenta) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, la que se denominará, “Unidad de desarrollo de la dirección artística 2025”, la que se constituye como único pago no



teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de la dirección artística de la puesta en escena y su realización artística .

#### **Artículo 61. Premio Equipos finalistas**

Los equipos no ganadores que hayan participado del coloquio percibirán 4 (cuatro) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2024 por su participación en el concurso. Los pagos de los premios para los equipos finalistas se harán efectivos a favor del representante legal para pago, debidamente acreditado en carta-poder según lo solicitado en artículo 31 el presente reglamento.

Cachet artístico base Vendimia 2024: \$350.000,00.-

Cantidad: 4 (cuatro) unidades

Premio a cada equipo finalista: \$1.400.000,00.-

Concepto General	Unidades	Monto	Concepto
REALIZACIÓN	4 (cuatro) veces cachet artístico 2024	\$ 1.400.000,00.-	Equipo finalista Vendimia 2025

La propuesta ganadora no tendrá derecho a percibir el Premio establecido en el presente artículo, aun habiendo participado de los coloquios.

#### **Artículo 62. Modalidad de pago al equipo ganador**

Los pagos de los premios dispuestos precedentemente para el equipo ganador se harán efectivos a favor del representante legal para pago del equipo, debidamente acreditado en carta-poder según lo dispuesto en artículo 31 el presente reglamento.

##### **Premio por Propuesta Artística y Guión**

a- **Guión ganador:** La cuota parte del premio a este concepto, se hará efectiva previa presentación ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, de correspondiente Constancia de registración de obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b- **Puesta en escena y equipo artístico:** Por este concepto, se abonará al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganador, una vez completados la totalidad de requisitos exigidos.

##### **Premio Desarrollo de Dirección Artística:**

**Dirección artística de la puesta en escena y equipo artístico:** Los honorarios se liquidarán sujetos a la certificación de los servicios prestados, según el siguiente cronograma tentativo de acuerdo a plan de trabajo que deberá presentar el equipo ganador, el mismo estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

- 15% a partir del 20 de enero de 2025.
- 25% a partir del 20 de febrero de 2025.
- 60% tras la certificación final y completa ejecución de la totalidad del servicio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación del mismo por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

Las certificaciones deben ser efectuadas por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia una vez que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos y el servicio se haya completado satisfactoriamente. Para el pago de cada una de las etapas, el equipo ganador deberá presentar las facturas correspondientes de su representante legal para pago en la Subdirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Estas facturas deberán cumplir con las condiciones establecidas por la AFIP. Las facturas deben ser Tipo “B” o “C”, según la condición del responsable frente al IVA, y deben ser emitidas a favor de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, con dirección en calle Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza. El proceso de pago se iniciará una vez que se verifique el cumplimiento total de las condiciones mencionadas anteriormente.

### **Capítulo IX – Equipo Ganador–**

#### **Artículo 63. Costos y honorarios a cargo del equipo ganador**

Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los seguros de accidentes personales de sus miembros por el periodo que constituya la función de la dirección artística de cada integrante, los que deberán ser presentados previo al inicio de las actividades en los espacios de la Subsecretaría de Cultura designados para tal fin, así como también los costos y honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico, que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: **Explotación del Guión, honorarios y gastos de todos y cada uno de los integrantes del staff Conformación total, sus asistentes y todo personal de apoyo convocado por los mismos o los que deban serlo a requerimiento del presente reglamento, las voces en off, así como todos los gastos a su cuenta dispuestos en el presente reglamento.** Los integrantes del Equipo Artístico y todo su personal de apoyo no mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar reclamos por utilización de música

original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales o por daños y perjuicios.

#### **Artículo 64. Incumplimiento total o parcial**

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y demás normativa vigente. En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento técnico y artístico de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 o cualquier incumplimiento grave, todo ello evaluado al sólo juicio de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe; podrá ser sancionado, dependiendo la gravedad del caso, con la pérdida del 10 % (diez) del monto establecido en Artículo 60 (premio por Dirección Artística), más una multa de entre el 20 % y el 30% calculada sobre el valor total de dicho premio, pudiendo retenerse la misma de los rubros que quedaran pendientes de cancelación e interposición de acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorados por la Subsecretaría de Cultura, más la aplicación de una inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales; siendo esta inhabilitación concurrente a la totalidad de los miembros del Equipo Artístico.

El staff ganador, es co-productor del evento, por tanto es responsable y garante del desarrollo de todos los ensayos que se llevarán a cabo para la puesta en escena del Acto central y repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, en los horarios, días y lugares fijados por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

#### **Artículo 65. Gastos a cargo de la Subsecretaría de Cultura**

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes ítems a utilizarse en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 y sus correspondientes noches: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, estructuras de iluminación y sonido; sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repetición), fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales; pago de bailarines, actores, solistas, músicos en vivo, monitores, utileros según requerimiento de puesta, pago de Traspuntes y Jefes de Boca (no Jefe de Traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras; transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, músicos en vivo, traspuntes; y los pagos emanados de Propiedad Intelectual.

La Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural llevará a cabo la tarea de Producción General de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025. La viabilidad del desarrollo de las ideas técnicas y artísticas, es responsabilidad en primer término del equipo ganador y para su desarrollo requerirá análisis y correspondiente visado de la Comisión Técnica y Artística de la Subsecretaría de Cultura.

#### **Artículo 66. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios**

Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo de la Subsecretaría Cultura de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá presentar por escrito ante la Dirección de Vendimia y Producción Cultural la nómina completa con detalle de requerimientos técnicos particulares de las distintas contrataciones de servicios, adquisición de insumos, alquiler de bienes y servicios para el desarrollo integral de su propuesta como así también de la realización de vestuario y utilería mayor y menor dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del acta final del Jurado que lo declara ganador, reservándose la Subsecretaría de Cultura de la Provincia en cada caso la aprobación o no de las mismas por razones temporales y/o financieras.

Vencido dicho plazo y no habiendo recepcionado la Subsecretaría de Cultura, ya sea en forma total o parcial detalle de requerimientos técnicos particulares de cada contratación necesaria para el desarrollo integral de la propuesta. La misma se encontrará facultada a ordenar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de la propuesta, conforme a los requerimientos técnicos y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador, los detalles de diseño y desarrollo técnico de la propuesta ganadora serán los que exclusivamente se utilizarán para los correspondientes llamados a licitación y /o contrataciones que correspondieren, encontrándose prohibido en esta instancia agregar y/o modificar aspectos técnicos de la propuesta presentada en la instancia del coloquio. La Subsecretaría de Cultura de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere faltantes o complementarios a las necesidades de la propuesta ganadora.

Las licitaciones de los servicios a contratar por la Subsecretaría solo podrán ingresar al sistema administrativo una vez que el Supervisor del Área y el responsable del staff en la misma Área, den en forma conjunta Visto Bueno al requerimiento con todos sus detalles técnicos y particulares del servicio a contratar o bienes a adquirir. Por regla general no se permitirán pedidos de ampliaciones de servicio una vez adjudicados los mismos, salvo que cuenten con autorización expresa de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

Los incumplimientos en tiempo y forma de evacuación de informes a requerimientos efectuados por la

producción de la Subsecretaría de Cultura, que tengan establecidos plazos de respuesta, como así también la no utilización en el desarrollo de la propuesta de insumos contratados y/o adquiridos oportunamente requeridos por parte del equipo ganador, se considerará un incumplimiento grave de acuerdo a lo establecido en artículo 64 del presente reglamento.

#### **Artículo 67. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar**

Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de público conocimiento o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, según propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza y el equipo artístico de la propuesta ganadora, a través del representante legal, se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente ante Escribanía General de Gobierno, en la cual quedará consignado entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma, con las limitantes que la situación de emergencia regule y en caso de no tratarse de la cancelación definitiva prevista en el presente reglamento.

#### **Artículo 68. Acuerdo de Confidencialidad**

Se deja expresa constancia que el Equipo Artístico ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2025 no podrá divulgar sin previo acuerdo de la Subsecretaría de Cultura, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.

### **Capítulo X –Registro y Derechos sobre Guión, Puesta en escena y Música–**

#### **Artículo 69. Plazo de Registración del guión**

Notificado fehacientemente el representante legal del grupo como propuesta ganadora del concurso, éste deberá requerir al/los autor/es del guión seleccionado que, efectúe en un plazo perentorio y máximo de diez (10) días corridos contados a partir de dicha notificación, los trámites de registración del Guión como obra inédita (y no musical) efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, así como el registro de obras musicales inéditas, que incluya la propuesta por parte de su/s titular/es. Debiendo en dicho plazo, acompañar ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, las correspondientes constancias del trámite. Se advierte que la mora en la presentación de dicha documentación impactará en la consecuente demora del trámite administrativo para poder proceder a la cancelación de obligaciones asumidas por la Subsecretaría de Cultura según el presente Reglamento.

#### **Artículo 70. Cesión de derechos y plazo de suscripción del Contrato de Cesión**

El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas de video bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial: acto central y repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de encontrarse incluidos y contemplados, todos los aspectos ut supra consignados, en la retribución y correspondiente liquidación de derechos de autor e intérprete.

El/los propietario/s de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52 (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. de la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento. El representante legal será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la propuesta seleccionada ganadora se suscribirán dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta al domicilio legal oportunamente denunciado para notificaciones, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de registración previstas en el artículo que antecede y será rubricado por el representante legal del equipo ganador su productor ejecutivo, el/los guionista/s, el/los Directores Generales, el/los Director/es Musical y el funcionario a cargo de la Subsecretaría de Cultura ante el Escribano de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

#### **Artículo 71. Autorización de uso –Derechos de Autor de terceros–**

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. La autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de

autor de terceros. El/la Productor/a General y Director/a General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

La revisión de las condiciones legales de los instrumentos referenciados, será controlada por la Dirección de Legales de la Subsecretaría de Cultura, pudiendo pedir asistencia de Escribanía General de Gobierno y Asesoría de Gobierno. En caso que el contenido de las autorizaciones ut supra referenciadas resultará en su contenido insuficiente o dudoso en su extensión, la Subsecretaría se reserva el derecho a no utilizarlas y/o utilizarlas en forma parcial, en caso que no fuere posible subsanar la insuficiencia. Estos supuestos de falencia o insuficiencia en el instrumento de autorización, no habilitará a reclamo alguno por parte del equipo ganador a la Subsecretaría de Cultura.

#### **Artículo 72. Obligaciones del Cesionario**

La Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza se obliga a:

- No alterar el título, forma y contenido de la obra ganadora.
- Garantizar la fidelidad del Texto y Título de la misma.
- Acordar y abonar los aranceles fijados por organismos de derechos de autor que pudieran corresponder, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según Ley N° 20.115 y Dto. Nacional N° 461/73.

### **Capítulo XI –Normas transitorias–**

#### **Artículo 73. Postergación por fuerza mayor**

Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

#### **Artículo 74. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras**

El retiro del material de las propuestas que no resulten ganadoras es responsabilidad única y exclusiva del equipo artístico de cada propuesta. El material deberá ser retirado en la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza, de 9 a 14 h, y en un plazo máximo de 90 días corridos de la fecha de notificación de no resultar ganador del presente Concurso. Vencido el plazo referenciado ut supra, la Dirección de Vendimia y Producción Cultural podrá usar y disponer libremente de dicho material, pudiendo incluso proceder a su destrucción total o parcial, lo cual no generará reclamo alguno por parte del equipo artístico y/o terceros interesados.

#### **Artículo 75. Entradas gratuitas para el Staff ganador**

Se deja expresa constancia, que para el Staff ganador, la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza-ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025, a razón de dos (2) entradas por cada miembro figurante en la Planilla de Conformación Total del Staff, **correspondiendo las mismas sólo al Acto Central.**

#### **Artículo 76. Interpretación del Reglamento**

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural se encuentra facultada para dirimir aspectos interpretativos que surjan en ocasión de la aplicación del presente Reglamento. El presente concurso podrá declararse desierto o fracasado, la Subsecretaría de Cultura evaluará todas las instancias posibles a efectos de garantizar los tiempos de producción y la efectiva realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025.

#### **Artículo 77. Resolución de Controversias**

Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable. Agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.